

EPÍGRAFE 18. LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Especificación	Comisión	Mínimo
1- APERTURA DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASING)		
1.1 Leasing inmobiliario - sobre el capital financiado o límite de la operación concedida	2,00%	450,76 €
1.2. Resto de arrendamientos financieros - sobre el capital financiado o límite de la operación concedida	2,00%	120,20 €
2- GASTOS DE ESTUDIO sobre el principal solicitado	2,00%	150,25 €
3- SUBROGACIÓN POR CAMBIO DE ARRENDATARIO sobre el capital pendiente de amortizar	2,50%	150,25 €
4- MODIFICACIÓN/ VARIACIÓN DE CONDICIONES (Notas 1ª y 2ª) sobre el capital pendiente de amortizar	2,00%	450,76 €
5- GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.		45,00 €
6- AMORTIZACIONES Y CANCELACIONES ANTICIPADAS sobre el capital a amortizar	5,00%	751,27 €
7- DEVOLUCIÓN DE RECIBOS (Nota 3ª) por cada cuota impagada.	4,00%	6,01 €

Nota 1ª.

Se entiende por variación de condiciones, cualquier modificación producida en el contrato a petición del cliente y aceptada por la entidad, referente al cambio de cualquier de sus intervinientes, modificación de importes y vencimientos o cualquier otra que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 2ª.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el justificante.

Nota 3ª.

A percibir, por la devolución de cada recibo, cuando el pago de las cuotas éste domiciliado en cualquier otra Entidad distinta a la Caja.